

GARRIGUES

Señores

DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Radicado: SD2025/0111796.

Asunto: Solicitud de registro de la marca “YODISAL” (mixta) en Clase 30 de la Clasificación Internacional.

Solicitante: SOCIEDAD MOLINO DISALMAR S.A.S.

ANAMARIA RICO POLO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada especial de **SOCIEDAD MOLINO DISALMAR** (en adelante, “**Disalmar**”), a través de este escrito, y dentro de la oportunidad legal pertinente, doy respuesta al Oficio N° 21415 del 1 de diciembre de 2025 (en adelante, “**Oficio**”), en los siguientes términos:

I. Requerimiento efectuado por la Dirección

De acuerdo con el Oficio, el requerimiento de la Dirección fue el siguiente:

“ 1. La etiqueta incluye información comercial que no hace parte del signo

Del análisis de la etiqueta aportada se evidencia que esta contiene expresiones de carácter comercial que no corresponden al signo distintivo solicitado. Se recuerda que las etiquetas no deben incluir indicaciones relativas al peso, a la medida, a los ingredientes del producto, a la información nutricional ni a códigos internacionales de referencia de los colores, entre otros elementos que no hacen parte del signo cuya protección se solicita.

Por consiguiente, se le requiere para que:

Suprima las expresiones de información comercial 400 g- / para consumo humano y SAL YODADA; esto es, información comercial que no debe ir en la etiqueta, en la medida en que constituye información ajena al signo distintivo solicitado. Asimismo, deberá aportar una nueva etiqueta en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que No se reivindican los colores como característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta en blanco, negro y gris lo que contradice la reivindicación de color declarada en el formulario.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

GARRIGUES

(...)

*Si el solicitante **no desea reivindicar el color** como característica distintiva de su marca, como fue solicitado al inicio, **deberá declarar expresamente en la respuesta al presente requerimiento que NO desea reivindicar colores** y aportar una nueva etiqueta completamente en Negro y Blanco.*

II. Respuesta al requerimiento hecho por la Dirección

En atención al requerimiento emitido por esta Dirección, me permito allegar nuevamente la imagen del signo distintivo objeto de solicitud de registro de marca mixta, ajustada conforme a las observaciones indicadas.

En particular, se han suprimido las expresiones de carácter comercial “400 g”, “para consumo humano” y “SAL YODADA”, de manera que la etiqueta aportada corresponde exclusivamente al signo distintivo solicitado.

Asimismo, me permito manifestar expresamente que no se desea reivindicar ningún color como característica distintiva del signo en cuestión, por lo cual la nueva imagen se presenta en blanco y negro, conforme a lo previsto en el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

Una vez superado el requerimiento efectuado, agradezco continuar con el trámite de registro de la marca solicitada.

Atentamente,



ANAMARÍA RICO POLO
C.C. 1.020.758.117 de Bogotá
T.P. 243.083 del C.S. de la J.